

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

La demanda de Custodia y Cuidado Personales, promovida por la señora LADY VIVIANA TAPASCO en contra del señor SANTIAGO DE JESUS AYALA GUERRERO, se inadmitió mediante auto de fecha 20 de septiembre 2021.

Dentro del término legal la doctora CAROLINA CHAVARRO, en su condición de apoderada judicial de la actora, allegó mensajes aportando el acta de envío y entrega de correo electrónico emitido por la empresa Servientrega, en el que se evidencia la citación al aquí demandado para audiencia de conciliación virtual ante el Centro de Conciliación Manos Amigas, así como la imagen que refleja el envío del enlace de conexión a la misma.

Informa la abogada que el convocado no asistió, y explica que, allega tales documentos por la premura del término, pues debido al procedimiento propio del centro de conciliación, el acta de la diligencia se entregaría hasta dentro de tres días hábiles.

Para el Despacho, pese a la diligente actuación de la señora apoderada por subsanar la demanda, no se logró enmendar la falencia que originó su inadmisión, toda vez, que no le fue posible adjuntar oportunamente el acta expedida por el Conciliador que certifique el resultado del trámite, pues con los documentos aportados dentro del término legal, no puede darse por cumplido el requisito de procedibilidad.

Así las cosas, ante la persistencia del yerro señalado, el Despacho rechazará la demanda, por no haberse subsanado en debida forma, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, sin que haya lugar a la devolución de los anexos, por haberse presentado en forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal, por lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez

IMH